

RESOLUCION N°..... 354

JOSÉ C. PAZ, 10 NOV 2020

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001, sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, sus normas modificatorias y complementarias; el Expediente N° 497/2020 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la adquisición de materiales para la readecuación de espacios del edificio de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ ubicado en Leandro N. Alem 4560, de la Localidad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, a solicitud de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 296 del 29 de septiembre del 2020, se efectuó el llamado a la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 04/2020 y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D y E.

Que el llamado a la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 04/2020 fue establecido para el día 14 de octubre de 2020, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS QUINCE CON 50/100 (\$ 2.327.315,50).

UNPAZ


Que, de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue convocado con un plazo de NUEVE (9) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar; a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar; y a CINCUENTA Y DOS (52) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que, mediante la Resolución N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, según documenta el Acta de Apertura de fecha 14 de octubre de 2020, fueron recibidas NUEVE (9) propuestas pertenecientes a TRIGEMIOS S.R.L., CUIT N° 30-71154458-1; JUAN MANUEL MOGHAMES, CUIT N° 20-26169126-5; ELECTRICIDAD ALSINA S.A., CUIT N° 30-64705510-5; SINERGIA COLOR S.A., CUIT N° 30-71587526-4; RUBÉN OMAR CASTRO, CUIT N° 20-04432580-3; PINTURERIA ROSMAR S.A., CUIT N° 30-57086127-8; ALFREDO ROBERTO NÚÑEZ, CUIT N° 20-07803868-4; MARCELO FERNANDO REGGIO, CUIT N° 20-22200212-6; y LEONARDO MARTÍN GALATI, CUIT N° 20-35159860-4.

UNPAZ

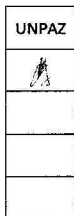


Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016 y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos aprobado por Resolución N° 296/2020, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, el día 29 de octubre del año 2020, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación N° 16/2020, en el cual sugiere adjudicar los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 19, 20, 28, 29, 30, 32, 37, 38, 44 (oferta alternativa), 69, 70, 71, 75, 76, 77, 78 y 79 a la oferta presentada por MARCELO FERNANDO REGGIO, CUIT N° 20-22200212-6; el renglón 51 (oferta principal) a la oferta presentada por ALFREDO ROBERTO NÚÑEZ, CUIT N° 20-07803868-4; el renglón 43 a la oferta presentada por JUAN MANUEL MOGHAMES, CUIT N° 20-26169126-5; los renglones 9, 42, 45, 49, 50, 52, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 62, 64, 72, 73, 74, 80, 81, 82, 84 y 85 a la oferta presentada por LEONARDO MARTÍN GALATI, CUIT N° 20-35159860-4; los renglones 18, 31, 33, 35, 36, 39 y 40 a la oferta presentada por PINTURERIA ROSMAR S.A., CUIT N° 30-57086127-8; y el renglón 34 a la oferta presentada por SINERGIA COLOR S.A., CUIT N° 30-71587526-4, por resultar, cada una de ellas, formalmente admisibles, ajustarse técnicamente al pliego y ser las más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, en su Dictamen, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la totalidad de la oferta realizada por RUBÉN OMAR CASTRO, CUIT N° 20-04432580-3, por no cumplir con el requisito de habilidad para contratar en los términos del artículo 28, inciso f), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

Que, a su vez, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la totalidad de la



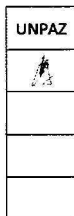
oferta realizada por ELECTRICIDAD ALSINA S.A., CUIT N° 30-64705510-5, por no cumplir con el requisito de habilidad para contratar en los términos del artículo 28, inciso f), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por no encontrarse inscripto en el SISTEMA DE PROVEEDORES DEL ESTADO, conforme el artículo 66, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, por otra parte, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta para los renglones 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 28, 29 y 31 realizada por TRIGEMIOS S.R.L., CUIT N° 30-71154458-1; la oferta para los renglones 8, 9 y 18 realizada por MARCELO FERNANDO REGGIO, CUIT N° 20-22200212-6; la oferta para los renglones 31, 32, 33, 34, 46, 47, 57, 63, 65, 66, 67 y 68 realizada por LEONARDO MARTÍN GALATI, CUIT N° 20-35159860-4; y la oferta alternativa para el renglón 51 realizada por ALFREDO ROBERTO NÚÑEZ, CUIT N° 20-07803868-4, por no resultar, ninguna de ellas, económicamente convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, en consecuencia, corresponde declarar desierta la contratación para los renglones 10, 11, 14, 15, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 41, 48, 53, y 83 de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

Que, asimismo, corresponde declarar fracasada la contratación para los renglones 8, 12, 13, 16, 17, 46, 47, 57, 63, 65, 66, 67 y 68 de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

Que, visto el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 16/2020 emitido por la COMISIÓN EVALUADORA, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo, en consecuencia, resolver la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 04/2020, conforme lo consignado en los considerandos precedentes.



Que, vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de adjudicación, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir las respectivas Órdenes de Compra, que deberán ser suscriptas por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por la Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la contratación registrada como Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 04/2020, encuadrada dentro de lo establecido en los artículos 25, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001, y 12, 13 y 27, inciso b), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030/2016, y sus

UNPAZ

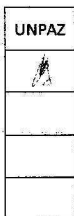

respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la adquisición de materiales para la readecuación de espacios del edificio de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ ubicado en Leandro N. Alem 4560, de la Localidad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, a solicitud de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 19, 20, 28, 29, 30, 32, 37, 38, 44 (oferta alternativa), 69, 70, 71, 75, 76, 77, 78 y 79 a la oferta presentada por MARCELO FERNANDO REGGIO, CUIT N° 20-22200212-6, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTIDÓS CON 30/100 (\$ 425.122,30), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3º.- Adjudicar el renglón 51 (oferta principal) a la oferta presentada por ALFREDO ROBERTO NUÑEZ, CUIT N° 20-07803868-4, por la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 37.539,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 4º.- Adjudicar el renglón 43 a la oferta presentada por JUAN MANUEL MOGHAMES, CUIT N° 20-26169126-5, por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL (\$ 176.000,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 5º.- Adjudicar los renglones 9, 42, 45, 49, 50, 52, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 62, 64, 72, 73, 74, 80, 81, 82, 84 y 85 a la oferta presentada por LEONARDO MARTÍN GALATI, CUIT N° 20-35159860-4, por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS (\$ 133.316,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.



ARTÍCULO 6º.- Adjudicar los renglones 18, 31, 33, 35, 36, 39 y 40 a la oferta presentada por PINTURERIA ROSMAR S.A., CUIT N° 30-57086127-8, por la suma total de CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO (\$ 50.371,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 7º.- Adjudicar el renglón 34 a la oferta presentada por SINERGIA COLOR S.A., CUIT N° 30-71587526-4, por la suma total de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 5.560,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 8º.- Desestimar la totalidad de las ofertas presentadas por RUBÉN OMAR CASTRO, CUIT N° 20-04432580-3, y ELECTRICIDAD ALSINA S.A., CUIT N° 30-64705510-5; la oferta para los renglones 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 28, 29 y 31 realizada por TRIGEMIOS S.R.L., CUIT N° 30-71154458-1; la oferta para los renglones 8, 9 y 18 realizada por MARCELO FERNANDO REGGIO, CUIT N° 20-22200212-6; la oferta para los renglones 31, 32, 33, 34, 46, 47, 57, 63, 65, 66, 67 y 68 realizada por LEONARDO MARTÍN GALATI, CUIT N° 20-35159860-4; y la oferta para el renglón 51 realizada por ALFREDO ROBERTO NÚÑEZ, CUIT N° 20-07803868-4; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTICULO 9º.- Declarar desierta la contratación para los renglones-10, 11, 14, 15, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 41, 48, 53, y 83, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

ARTÍCULO 9º.- Declarar fracasada la contratación para los renglones N° 8, 12, 13, 16, 17,46, 47, 57, 63, 65, 66, 67 y 68, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

ARTÍCULO 10.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES

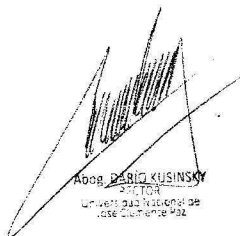
UNPAZ


PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir las respectivas Órdenes de Compra, que deberán ser suscriptas por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago.

ARTÍCULO 11.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo al Inciso 2 de la Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional – y al Inciso 4 de la Fuente de Financiamiento 11– Tesoro Nacional – y Fuente de Financiamiento 16 – Remanentes de Ejercicios Anteriores.

ARTÍCULO 12.- Desafectar el remanente del registro preventivo realizado oportunamente para atender al gasto.

ARTÍCULO 13.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a TRIGEMIOS S.R.L., CUIT N° 30-71154458-1; JUAN MANUEL MOGHAMES, CUIT N° 20-26169126-5; ELECTRICIDAD ALSINA S.A., CUIT N° 30-64705510-5; SINERGIA COLOR S.A., CUIT N° 30-71587526-4; RUBÉN OMAR CASTRO, CUIT N° 20-04432580-3; PINTURERIA ROSMAR S.A., CUIT N° 30-57086127-8; ALFREDO ROBERTO NÚÑEZ, CUIT N° 20-07803868-4; MARCELO FERNANDO REGGIO, CUIT N° 20-22200212-6; y LEONARDO MARTÍN GALATI, CUIT N° 20-35159860-4. Publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.


Adolfo DARÍO KUSINSKY
SECRETARIO
Universidad Nacional de
José C. Paz

UNPAZ

354

RESOLUCION N°